



Gaceta Municipal

DEL DISTRITO FEDERAL

MES XI

AÑO XC

CARACAS, MIÉRCOLES 6 DE MAYO DE 1992

EXTRA 1201-A

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

*Ordenanza sobre la fundación Orquesta
Sinfónica Municipal del Municipio -
Libertador.-*

CONCEJO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

*EL CONCEJO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
en uso de sus atribuciones legales
sanciona*

la siguiente:

*ORDENANZA SOBRE LA FUNDACION ORQUESTA SINFONICA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR*

CAPITULO I

*DE LA EXISTENCIA JURIDICA Y DURACION
DE LA FUNDACION*

*ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto
establecer las regulaciones que sirvan
de Acta Constitutiva-Estatutos que regirán la Fundación deno-
minada Orquesta Sinfónica Municipal del Municipio Libertador,
la cual será una entidad lícita de carácter privado con perso-*

nalidad jurídica propia, con amplia capacidad para realizar todos los actos de naturaleza civil que sean necesarios o conducentes para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 2: El domicilio de la Fundación es el Municipio Libertador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es indefinida. No obstante, podrá ser disuelta en cualquier momento o su término limitarse, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley y sus Reglamentos Internos.

CAPITULO II

DEL OBJETO DE LA FUNDACION

ARTICULO 3: La Fundación tiene por finalidad única la promoción, organización, desarrollo y funcionamiento de la "Orquesta Sinfónica Municipal de Caracas". En cumplimiento de dicha finalidad podrá patrocinar y programar conciertos sinfónicos o de cámara, intervenir en cualesquiera temporadas municipales, estatales, nacionales o internacionales de ópera, ballet o teatro lírico y, en general, idear, participar y realizar eventos o programas musicales propios de una orquesta sinfónica, difundidos por cualquier medio de expresión pertinente. Así mismo, está facultada para propiciar y llevar a cabo todo tipo de actividades docentes en el campo de la música. Para la cabal realización de sus fines, la Fundación podrá disponer el traslado de su personal artístico a cualquier lugar del país o del exterior, como también celebrar, modificar o terminar contratos, negocios o convenios, y demás actos jurídicos que fueren menester para dichos propósitos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

ARTICULO 4: El patrimonio de la Fundación está constituido por:

- a) Los aportes especiales que le haga el Municipio Libertador.
- b) Los aportes anuales que le sean asignados en la Ordenanza de Presupuesto del Municipio Libertador, que no serán menores al uno por ciento (1%) del monto de los ingresos ordinarios del Municipio.
- c) Los aportes, liberalidades y donaciones que le hagan personas jurídicas o naturales.
- d) Los bienes que por cualquier título pueda adquirir de personas, organismos o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

CAPITULO IV

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTICULO 5: Los miembros de la Fundación son los siguientes:

- a) El Municipio Libertador en su carácter de fundador.
- b) Los miembros honorarios a quienes el Consejo Directivo acepte como tales. Dichos miembros serán personas jurídicas o naturales, tanto públicas como

privadas, que hayan hecho donaciones o contribuciones a la Fundación o prestado su ayuda en cualquier forma.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION GENERAL Y ADMINISTRACION

DE LA FUNDACION

ARTICULO 6: El Consejo Directivo es el máximo organismo de la Fundación, responsable de todas las tareas de dirección, administración, supervisión y coordinación, así como del buen funcionamiento y desarrollo social, artístico y financiero de la Fundación. Estará integrado por siete (7) miembros:

- a) Un Presidente que presidirá la Fundación y el Consejo Directivo.
- b) Un Vicepresidente, quien hará las veces del Presidente en su ausencia.
- c) Dos Vocales.
- d) Un Vocal, no miembro de la Orquesta, escogido de una lista propuesta por los miembros de la Orquesta e integrada por personas de reconocido prestigio en la materia objeto de la Fundación.
- e) El Director Artístico de la Fundación será escogido por una Comisión Técnica integrada por el o los concertinos, los

profesores, músicos principales de cada sección y el Comité de Músicos de la Orquesta Sinfónica Municipal. Asimismo la renovación del contrato del Director Artístico quedará sujeta a la Comisión Técnica.

- f) Un representante, y su suplente de los músicos integrantes de la Orquesta Sinfónica Municipal de Caracas, electos anualmente en Asamblea General.

El Alcalde designará a los miembros señalados en los literales a), b), c) y d).

PARAGRAFO PRIMERO: Los suplentes de cada uno de los miembros del Consejo Directivo serán escogidos al mismo tiempo que los principales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entenderá por concertino (s) el primer violín, y jerárquicamente es el principal de la Orquesta después del Director. Por profesores músicos principales se entenderán los jefes de las distintas secciones de la Orquesta y por Comité de Músicos, los elegidos en Asamblea General de Músicos.

ARTICULO 7: Los miembros del Consejo Directivo, a excepción del representante de los músicos y su suplente, durarán un (1) año en sus funciones y podrán ser reelegidos. En el caso de haberse vencido el pe-

riodo de un (1) año y no se hubieren nombrado nuevos miembros del Consejo Directivo, los miembros que ejerzan tal función continuarán en sus funciones hasta tanto ocurran los nuevos nombramientos.

ARTICULO 8: El Presidente de la Fundación ejercerá la representación legal de la Fundación ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, y previa autorización del Consejo Directivo, podrá firmar por ella y obligarla, así como representarla en juicios. Requerirá igual autorización para desistir, convenir, transigir y comprometer a la Fundación o para conferir mandatos con la misma facultad. Igualmente deberá llevar la cuenta y razón diaria del giro de la Fundación, recibir las cuentas periódicas del Director Artístico, del Coordinador General de Producción y del Administrador; dirigirá y coordinará toda la actividad relativa a donaciones y aportes hechos a la Fundación y, en general estará facultado para:

- a) Dirigir las actividades necesarias para el desarrollo de la Fundación.
- b) Presentar ante el Consejo Directivo el anteproyecto anual de presupuesto de la Fundación.
- c) Ordenar y supervisar la elaboración de los distintos Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos Administra-

tivos para ser sometidos al Consejo Directivo para su discusión y aprobación.

- d) Enviar la copia de la Memoria y Cuenta al Concejo Municipal y al Juez de Primera Instancia en lo Civil.
- e) Crear comisiones de trabajo, de tal manera que los miembros principales del Consejo Directivo participen activamente en las actividades de la Fundación.
- f) Las demás atribuciones que le asigne el Reglamento Interno respectivo o el Consejo Directivo.

ARTICULO 9: El Consejo Directivo celebrará reuniones mensuales convocadas individualmente por escrito con cinco (5) días de anticipación por su Presidente y se considerarán válidas cuando asistan a ellas cuatro (4) o más de sus miembros. Cuando no pudiera efectuarse, el Presidente de la Fundación convocará a una nueva reunión dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTICULO 10: El Consejo Directivo podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición escrita de cuatro de sus miembros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar individualmente por escrito para esta reunión dentro de un plazo no mayor de quince (15) días continuos después de consignada la petición en la sede administrativa de la Fundación.

De toda reunión, ordinaria o extraordinaria, se redactará un Acta que contendrá un extracto de las deliberaciones de las resoluciones tomadas, y que será leída para su aprobación en la siguiente reunión, y firmada por los asistentes. Las Actas se asentarán en un libro especial abierto por la Secretaría General del Concejo Municipal y que será llevado por la persona que designe el Consejo Directivo de la Fundación, la cual tendrá facultades para certificar las Actas.

ARTICULO 11: Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Ejercer la Dirección General de la Fundación y trazar sus políticas.*
- b) Aprobar los Reglamentos Internos de la Fundación y los Manuales Operativos y de Organización a que haya lugar, y sus modificaciones. Estos Reglamentos y Manuales no deberán contradecir el contenido de los presentes Estatutos que se aplicarán siempre en forma preferente.*
- c) Estudiar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Fundación.*
- d) Revisar la Memoria y Cuenta anual que será presentada al Juez de Primera Instancia en lo Civil por el Presidente de la Fundación.*
- e) Ratificar al Director Artístico en base a la designación hecha de conformidad con el artículo 6 de esta Ordenanza.*
- f) Designar al Coordinador General de Producción, al Administrador y al Comisario de la Fundación.*
- g) Designar la firma suplente del Administrador para la movilización de las cuentas bancarias de la Fundación.*
- h) Aprobar la programación de las actividades de la Fundación y adoptar las medidas que considere convenientes y necesarias para su mejor realización.*
- i) Las demás atribuciones que se le señalen en el Acta Constitutiva-Estatutos y en los Reglamentos Internos.*

ARTICULO 12: Las reuniones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente de la Fundación y en su ausencia, presidirá el Vicepresidente. Sin la presencia de por lo menos uno de estos dos miembros principales no podrá realizarse reunión alguna, aunque se encuentren presentes sus respectivos suplentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTICULO 13: El Director Artístico de la Fundación deberá ser un Director de Orquesta Sinfónica de reconocida trayectoria y estará encargado de planificar, supervisar, controlar y ejecutar la gestión artística de la Fundación. para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir los conciertos asignados dentro de la programación anual de la Orquesta, dentro de unos límites numéricos fijados conjuntamente con el Consejo Directivo.*
- b) Someter al Consejo Directivo la planificación de las actividades artísticas de la Fundación.*
- c) Recomendar al Consejo Directivo las acciones que juzgue conveniente para la mejor marcha artística de la Fundación y de la Orquesta.*
- d) Supervisar y evaluar el personal artístico de la Fundación.*
- e) Promover la realización de los concursos necesarios para llenar las vacantes en la Orquesta.*
- f) Proponer al Consejo Directivo la con-*

- 10
- tratación y remuneración de músicos y demás personal artístico requerido para la buena marcha de la Dirección a su cargo.
- g) Firmar la correspondencia emanada de la actividad artística de esa Dirección, y aquella para la cual hubiese sido autorizado por el Presidente.
- h) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.
- i) Colaborar en la elaboración de las normas y procedimientos y los proyectos de Reglamentos Internos y sus modificaciones que realice el Coordinador General de Producción en el área de producción para ser sometidos al Consejo Directivo a través del Presidente.
- j) Presentar cuenta periódica al Presidente de las actividades realizadas por la Dirección Artística.
- k) Proponer al Consejo Directivo a través del Presidente la adquisición de los equipos necesarios para el mejor funcionamiento artístico de la Fundación.
- l) Propiciar la difusión de la imagen de la Orquesta y del Municipio Libertador a través de sus presentaciones con Orquestas tanto dentro como fuera del país.
- m) Proponer al Consejo Directivo a través del Presidente los proyectos necesarios para ampliar la difusión de la labor de la Orquesta a través de grabaciones de audio y video y viajes al interior y exterior del país.

- n) *Las demás que le asigne el Consejo Directivo y los Reglamentos Internos de la Fundación en su área específica de trabajo.*

ARTICULO 14: *El Administrador de la Fundación responde por las labores de planificación, supervisión y control de las actividades administrativas de la Fundación, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) *Ejecutar lo resuelto por el Consejo Directivo en lo referente al área administrativa.*
- b) *Someter al Consejo Directivo las recomendaciones que considere convenientes para la mejor marcha administrativa de la Fundación.*
- c) *Preparar, conjuntamente con el Director Artístico y el Coordinador General de producción, el anteproyecto de presupuesto anual de la Fundación, para su sometimiento al Presidente, quien lo presentará al Consejo Directivo.*
- d) *Coordinar las actividades administrativas de la Fundación.*
- e) *Preparar, dentro del área administrativa, el proyecto de Reglamento Interno, así como los Manuales de Normas y Procedimientos a que haya menester y sus modificaciones para su sometimiento al Presidente, quien lo presentará al Consejo Directivo.*
- f) *Vigilar que la ejecución presupuestaria se ajuste siempre a las normativas vigentes e informar mensualmente al Consejo Directivo.*

- g) Mantener informado al Director Artístico y al Coordinador General de Producción de la disponibilidad presupuestaria en sus áreas respectivas.
- h) Firmar, conjuntamente con el Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias de la Fundación.
- i) Proponer ante el Consejo Directivo los cargos administrativos que considere necesarios para el trabajo efectivo de su área, y su remuneración.
- j) Preparar, conjuntamente con el Coordinador General de Producción, el proyecto de memoria y cuenta de los ejercicios vencidos para someterlos al Consejo Directivo.
- k) Supervisar, evaluar y proponer la remuneración del personal administrativo a su cargo.
- l) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.
- m) Las demás que le asignen el Consejo Directivo y los Reglamentos Internos de la Fundación en su área específica de trabajo.

ARTICULO 15: El Coordinador General de Producción responde por las labores de coordinación, planificación, supervisión y control de las actividades de programación y producción de la Fundación, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la ejecución de lo resuelto

- por el Consejo Directivo en el área de producción, ajustándose a los lineamientos de la Dirección Artística.
- b) Someter al Consejo Directivo las recomendaciones que considere convenientes para la mejor marcha estrictamente operativa de la Orquesta Sinfónica Municipal de Caracas.
 - c) Coordinar y supervisar la disponibilidad del material musical para el logro de las actividades artísticas de la Fundación.
 - d) Coordinar y supervisar la disponibilidad de los demás elementos necesarios para la realización de la programación de actividades artísticas de la Fundación.
 - e) Coordinar las actividades necesarias para cumplir la actividad artística de la Fundación, de acuerdo a la planificación y dirección del Director Artístico.
 - f) Preparar, conjuntamente con el Director Artístico, la elaboración de las normas y procedimientos y los proyectos de Reglamento Interno y sus modificaciones para el área del personal de producción, para su sometimiento al Consejo Directivo.
 - g) Conocer del Administrador la marcha de la ejecución de las partidas presupuestarias de su área.
 - h) Proponer ante el Consejo Directivo los cargos que considere necesarios para el trabajo efectivo de su área y su remuneración.

- i) *Supervisar, evaluar y proponer la remuneración del personal administrativo a su cargo.*
- j) *Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.*
- k) *Las demás que le asignen el Consejo Directivo y los Reglamentos Internos de la Fundación en su área específica de trabajo.*

ARTICULO 16: *La Fundación tendrá un Comisario nombrado por el Consejo Directivo, conforme a lo pautado en la Ley del Ejercicio de Contaduría. Sus atribuciones serán las previstas en el Código de Comercio para los Comisarios de las Sociedades Mercantiles, siempre que resulte aplicable.*

CAPITULO VI

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL MUNICIPIO

Y DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES

ARTICULO 17: *La Fundación queda sujeta al control de la Contraloría Municipal, en los términos establecidos en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.*

Igualmente, estará sometida a la Vigilancia del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil para lo cual, el Presidente del Consejo Directivo enviará anualmente un ejemplar de la Memoria y Cuenta de las actividades de la Fundación al Juez de Primera Instancia en lo Civil, a fin de que éste funcionario pueda hacer las observaciones pertinentes.

ARTICULO 18: *El Síndico Procurador Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de la presente Ordenanza, transcribirá las normas de esta Ordenanza a un documento que se registrará conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil, para que sirva como Acta Constitutiva-Estatutos de la Fundación.*

ARTICULO 19: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la protocolización del Acta Constitutiva-Estatutos se procederá a designar los integrantes del Consejo Directivo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 20: A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Síndico Procurador Municipal deberá proceder a realizar los trámites necesarios, ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil, para la liquidación de la Fundación Orquesta Sinfónica Municipal del Distrito Federal, de conformidad al artículo 22 del Código Civil.

ARTICULO 21 A partir de la liquidación de la Fundación Orquesta Sinfónica Municipal del Distrito Federal, la Fundación Orquesta Sinfónica Municipal del Municipio Libertador se subrogará en todos los derechos, acciones, intereses y obligaciones de cualquier naturaleza que hubiesen nacido a favor o a cargo de la Fundación Orquesta Sinfónica Municipal del Distrito Federal, y los que pudieran derivarse de ello.

ARTICULO 22: Las asignaciones presupuestarias que en la Ordenanza de Presupuesto aparecen bajo la denominación Orquesta Sinfónica Municipal, serán ejecutadas por la Fundación Orquesta Sinfónica Municipal del Municipio Libertador.

ARTICULO 23: A fin de garantizar la continuidad artístico-administrativa de la Orquesta Sinfónica Municipal de Caracas, se ratifican todas las actuaciones que tuvieron como objetivo y resultado el mantener vigente la acción cultural de la Orquesta.

GACETA MUNICIPAL

DEL DISTRITO FEDERAL

Depósito Legal P.P. 76-0411

Artículo 2º — Las Leyes, Decretos, Resoluciones y todos los documentos expedidos o que se expidieren por cualquier autoridad de las del Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus funciones, tendrán autenticidad y vigor desde que aparezcan en la GACETA MUNICIPAL.

(Decreto del Gobierno del Distrito Federal de fecha 28 de junio de 1901).

Precio Bs. 50,00

Caracas, miércoles 6 de mayo de 1992 Suscripción Anual Anticipada Bs. 120,00

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Libertador, en Caracas a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. Años: 181º de la Independencia y 133º de la Federación.

EL PRESIDENTE

BARRIO VIVA



EL SECRETARIO

PEDRO RAFAEL GARCIA



REPUBLICA DE VENEZUELA - DISTRITO FEDERAL - ALCALDIA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR.

Caracas, 24 de Marzo de mil novecientos noventa y dos. Años: 181º de la Independencia y 133º de la Federación.

CUMPLASE:

Claudio Fermin

CLAUDIO FERMIN

Alcalde

